

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ACUERDO mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.

El Consejo Directivo, en su décima sesión ordinaria correspondiente al 21 de octubre de 2008, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1o., 3o. fracción I, 9, 40 fracciones I, V, XVIII y XIX, 45, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1o., 2o., 8o., 9o., 11, 14 al 26, 46 al 62, 64, 65 y 66 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; artículos 1, 7, 8, 48, 50 y 51 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; el artículo 18, fracción V de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en relación con el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, ha tenido a bien aprobar la presente reforma al:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

ARTICULO UNICO.- Se modifican, los artículos 5 fracción VIII, 15 primer párrafo, la Denominación del Capítulo II, los artículos 17 primer párrafo, 18, 19 primer párrafo y fracciones II y XVI, 20, 25 fracción I, 26 fracciones VIII y IX, la Denominación del Capítulo V, los artículos 31 fracción VI, 41 fracción VIII, 48 fracción XIX, 49 fracción IX, 66 fracciones IV y V, 71 fracciones VI y VII, 82 primer párrafo, 87 antepenúltimo párrafo, 107, 108, 109 y 110; **se adicionan**, las fracciones XIII, XIV, XV y XVI, al artículo 23 pasando la XIII anterior a ser la XVII, las fracciones XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII al artículo 24 pasando la XI anterior a ser la XVIII, las fracciones VIII y IX al artículo 25 pasando la VIII anterior a ser la X, las fracciones VIII, IX, X, XI y XII al artículo 26 pasando la VIII anterior a ser la XIII, la fracción XIX al artículo 47 recorriéndose en su orden la fracción XX, la fracción XX al artículo 48 recorriéndose en su orden la fracción XXI, la fracción X al artículo 49 recorriéndose en su orden las fracciones XI a XVI, asimismo se adiciona una fracción XVII, recorriéndose en su orden la XVIII, un segundo párrafo al artículo 82 recorriéndose en su orden el párrafo consecutivo, y un penúltimo párrafo al artículo 87 recorriéndose en su orden el párrafo consecutivo; **se derogan**, la fracción V del artículo 5, los artículos 21 y 22 y la fracción II del artículo 102, del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2008, para quedar de la forma siguiente:

ARTICULO 5.- Para el ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 8 y para la administración del Instituto, en términos del artículo 13, ambos de la Ley, el Instituto contará con los siguientes órganos y áreas, que para efectos enunciativos se dividirán como a continuación se establece:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Comités de Apoyo siguientes:
 - a) De Operaciones;
 - b) De Crédito;
 - c) De Auditoría, Control y Vigilancia;
 - d) De Administración Integral de Riesgos;
 - e) De Recursos Humanos, y
 - f) Los demás que constituya el Consejo.
- IV. El Comité Directivo y los otros que constituya el Director General;
- V. (Derogada)
- VI. Las Subdirecciones Generales que a continuación se señalan:
 - a) De Finanzas;
 - b) De Planeación Estratégica;

- c) De Sistemas y Operación;
- d) Comercial, y
- e) De Administración.

VII. Abogado General;

VIII. Direcciones Comerciales Regionales;

IX. Direcciones Estatales y de Plaza;

X. Direcciones de Area, y

XI. Las oficinas que contemple el Manual General de Organización del Instituto y las demás áreas dependientes de éstas.

ARTICULO 15.- El presente Estatuto establece las funciones, facultades, atribuciones y obligaciones de los servidores públicos de nivel directivo.

Capítulo II

“DE LOS SUBDIRECTORES GENERALES Y ABOGADO GENERAL”

ARTICULO 17.- Los Subdirectores Generales y el Abogado General del Instituto serán designados por el Consejo, a propuesta del Director General. El nombramiento deberá recaer en persona que reúna los siguientes requisitos:

.....

ARTICULO 18.- La realización de las operaciones del Instituto previstas en el artículo 9 de la Ley, serán responsabilidad de cada Subdirección General o del Abogado General, en el ámbito de sus respectivas facultades.

ARTICULO 19.- Los Subdirectores Generales y el Abogado General del Instituto, tendrán las siguientes atribuciones y facultades:

.....

II. Suscribir, administrar y dar seguimiento a los contratos cuyo monto sea superior a 20,500 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y cuyas áreas usuarias estén adscritas a la Subdirección General a su cargo. En caso de estar involucradas dos o más Subdirecciones Generales, la suscripción, administración y seguimiento será mancomunada en el ámbito de su respectiva competencia;

.....

XVI. Otorgar y delegar facultades y poderes generales y especiales, para actos de administración y para pleitos y cobranzas, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a las atribuciones conferidas a cada Subdirector General o Abogado General;

.....

ARTICULO 20.- Cada Subdirector General y el Abogado General, para el desempeño de sus atribuciones y facultades contarán con las áreas y el personal que al efecto establezca el Manual General de Organización y la estructura aprobada, respectivamente.

ARTICULO 21.- (Derogado)

ARTICULO 22.- (Derogado)

ARTICULO 23.- El SUBDIRECTOR GENERAL DE FINANZAS tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Garantizar que las estrategias institucionales de finanzas converjan con los objetivos y estrategias de las otras áreas, a fin de generar las sinergias necesarias para el cumplimiento de los objetivos organizacionales;

II. Alinear las estrategias del área de Finanzas al Plan Estratégico a fin de alcanzar los objetivos establecidos;

III. Garantizar que las condiciones de financiamiento respondan a las estrategias del Instituto;

IV. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua, y

.....

ARTICULO 24.- EI SUBDIRECTOR GENERAL DE PLANEACION ESTRATEGICA tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Garantizar que las estrategias institucionales de planeación y mercadotecnia converjan con los objetivos y estrategias de las otras áreas, a fin de generar las sinergias necesarias para el cumplimiento de los objetivos organizacionales;

II. Acordar con el Director General, las directrices del Plan Estratégico a corto, mediano y largo plazo a fin de transmitir las al resto de la organización para su implementación y alineamiento;

III. Alinear las estrategias del área de Planeación al Plan Estratégico a fin de alcanzar los objetivos establecidos;

IV. Asegurar, en coordinación con los responsables de las demás áreas, el cumplimiento de los objetivos en el Plan Estratégico a fin de que lo planeado concuerde con lo logrado y se cumpla el crecimiento estipulado para los próximos años;

V. Garantizar que la creación de productos y programas respondan a las estrategias del Instituto;

VI. Definir y dirigir el diseño de estrategias de mercadotecnia y campañas de promoción y publicidad para productos y servicios del Instituto, a fin de difundir la imagen del Instituto y mantener e incrementar la afiliación de trabajadores, Centros de Trabajo y Distribuidores, así como la colocación de créditos;

VII. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua.

.....

ARTICULO 25.- EI SUBDIRECTOR GENERAL DE SISTEMAS Y OPERACION tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Diseñar y dirigir estrategias y lineamientos normativos, políticas y procedimientos que regulen la operación sustantiva del Instituto en materia de crédito, cobranza y tecnología de información que serán ejecutados por las Direcciones Comerciales Regionales, Direcciones Estatales y de Plaza, a fin de homologar procesos y lograr una operación eficiente; y generar valor a la organización;

II. Garantizar la optimización de los procesos sustantivos y de soporte del Instituto, estableciendo el marco normativo de operación que permita lograr el cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan Estratégico;

III. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua,

.....

ARTICULO 26.- EI SUBDIRECTOR GENERAL COMERCIAL tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

I. Garantizar que la promoción de la oferta de productos y servicios que se ofrecen a los mercados meta, estén alineados a lo establecido en el Plan Estratégico, con la finalidad de que se cumpla con los indicadores y, en consecuencia, con los objetivos definidos para el Instituto;

II. Garantizar el alineamiento y cumplimiento de las estrategias, lineamientos, políticas y procedimientos de promoción y afiliación de trabajadores, Centros de Trabajo y Distribuidores al Plan Estratégico, a fin de cumplir con los objetivos planteados por el Instituto;

III. Promover y negociar, con los grandes corporativos, los productos y servicios que el Instituto ofrece a fin de desarrollar convenios que incrementen las metas comerciales establecidas en el Plan Estratégico;

IV. Establecer alianzas con otras instituciones públicas y privadas generando convenios de colaboración que beneficien los intereses comerciales tanto del Instituto como los de la organización participante;

V. Propiciar que la operación del Instituto se dé en un entorno de motivación, trabajo en equipo, empoderamiento y desarrollo de personal que contribuya a generar un clima laboral de mejora continua, y

.....

- VIII. Establecer y proponer convenios y/o contratos con entidades públicas y privadas, para mantener la red de Distribuidores y Centros de Trabajo en el ámbito nacional, con el propósito de ampliar la cobertura de servicio y crédito del Instituto;
- IX. Asegurar la aplicación del proceso de crédito establecido en la norma ISO9001:2000, con el objeto de que la operación cumpla con los Sistemas de Gestión de la Calidad y beneficie al usuario final;

Capítulo V

“DIRECTORES DE AREA”

ARTICULO 31.- Los titulares de las Direcciones de Area, tienen las siguientes atribuciones y facultades:

.....

VI. Acordar con el Subdirector General y con el Abogado General, según su adscripción, los asuntos inherentes al ejercicio de las funciones encomendadas en el ámbito de sus respectivas competencias, y

.....

ARTICULO 41.- El DIRECTOR DE CREDITO tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

.....

VIII. Asesorar y capacitar a las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza así como a las representaciones del Instituto en los procesos operativos de crédito, con el fin de brindar un mejor servicio a los trabajadores, Centros de Trabajo y Distribuidores;

.....

ARTICULO 47.- El DIRECTOR DE LO CONTENCIOSO tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

.....

XIX. Rescindir cualquier vínculo jurídico en los que el Instituto Fonacot sea parte.

.....

ARTICULO 48.- El DIRECTOR DE LO CONSULTIVO Y NORMATIVO tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

.....

XIX. Proporcionar asesoría jurídica al personal de las diferentes áreas del Instituto Fonacot a efecto de que su desempeño se desarrolle conforme a derecho;

XX. Rescindir cualquier vínculo jurídico en los que el Instituto Fonacot sea parte.

.....

ARTICULO 49.- El DIRECTOR DE ASUNTOS LABORALES tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

.....

IX. Dirigir las investigaciones laborales de trabajadores cuando se considere que existen indicios suficientes de la posible existencia de responsabilidad para allegarse de elementos tendientes a ejecutar las acciones laborales a que haya lugar.

X. Imponer las sanciones laborales derivadas del procedimiento de investigación señalado en el Contrato Colectivo de Trabajo;

.....

XVII. Rescindir cualquier vínculo jurídico en los que el Instituto Fonacot sea parte.

.....

ARTICULO 66.- El Comité de Operaciones estará integrado por:

.....

IV. El Subdirector General de Sistemas y Operación;

V. El Subdirector General de Planeación Estratégica, y

.....

ARTICULO 71.- El Comité de Crédito estará integrado por:

.....

VI. El Subdirector General de Sistemas y Operación;

VII. El Subdirector General de Planeación Estratégica;

.....

ARTICULO 82.- Serán invitados permanentes: el Director General del Instituto y los Subdirectores Generales de Sistemas y Operación, Planeación Estratégica, y Administración, así como el titular del área de auditoría interna del Organismo Interno de Control y el Auditor Externo del Instituto.

Podrán asistir como invitados el Subdirector General Comercial y el Abogado General. Así mismo podrán considerarse invitados específicos por los temas que se puedan tratar.

.....

ARTICULO 87.- ...

Los Subdirectores Generales de Sistemas y Operación, de Planeación Estratégica, y de Administración, podrán participar como invitados de este Comité.

Podrán asistir como invitados el Subdirector General Comercial y el Abogado General. Así mismo podrán considerarse invitados específicos por los temas que se puedan tratar.

.....

ARTICULO 102.- El Comité Directivo estará integrado por:

I. El Director General, quien fungirá como Presidente del Comité;

II. (Derogada)

III. Los Subdirectores Generales;

IV. El Abogado General;

V. En su caso, un consejero, quien deberá contar con amplia experiencia sobre las materias o asuntos del Instituto.

ARTICULO 107.- Las atribuciones encomendadas por este Estatuto a los titulares de las Subdirecciones Generales o al Abogado General, podrán, previo acuerdo, ser ejercidas según sea el caso, por los Directores Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza y de Área, de la Subdirección General correspondiente o de la Oficina del Abogado General.

ARTICULO 108.- Las ausencias del Director General, serán suplidas por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que él designe y, a falta de dicha designación, serán suplidas por los Subdirectores Generales de Sistemas y Operación; Planeación Estratégica; Finanzas; Comercial; de Administración y Abogado General, en ese orden.

En los juicios de amparo o, en cualquier otro procedimiento jurisdiccional o contencioso administrativo, inclusive en materia laboral, el Director General podrá ser suplido por el Abogado General o por alguno de los Directores de la Oficina del Abogado General.

ARTICULO 109.- Los titulares de las Subdirecciones Generales y el Abogado General, serán suplidos entre sí en sus ausencias temporales, indistintamente, previo acuerdo del Director General.

ARTICULO 110.- Los Directores Comerciales Regionales serán suplidos en sus ausencias indistintamente por los Directores Estatales o de Plaza. Los Directores Estatales serán suplidos por los Coordinadores.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 31 de octubre de 2008.- El Director General del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, **Arsenio Díaz Escalante**.- Rúbrica.

(R.- 281993)